

**DCAL-DVM-INF-016-2019**

**Comprobación de hechos por prácticas de bandeó en la comercialización de arroz pilado, según Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, que reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC**



**Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla**

BRADLEY  
ESTEBAN SABORIO  
BADILLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
BRADLEY ESTEBAN SABORIO  
BADILLA (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.20 08:33:39  
-06'00'

**Revisado por: Luisa María Díaz Sánchez**

LUISA MARIA  
DIAZ SANCHEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
LUISA MARIA DIAZ  
SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.20 08:29:15  
-06'00'

**Fecha: 2019-09-19**

## 1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter, del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016) que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, supervisar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia.

## 2. Objetivos:

2.1 Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en todo el país, prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bando) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”, (reformado por el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC).

2.2 Determinar si algunos comercios prevenidos por el Despacho del Viceministro, continúan o no con la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

### **3. Normativa aplicable:**

**3.1 Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC**, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 38884-MEIC, que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”.

**3.2 Ley No. 7472**, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC).

### **4. Variables:**

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC, que regula el precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

### **5. Productos analizados:**

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta denunciados.

### **6. Método de Trabajo:**

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 06 y el 19 de septiembre de 2019 por parte de equipos conformados por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la evidencia sobre la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC.

Cuando se encontró evidencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro.

El Acta de comprobación de hechos constituye la evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue llenada (original y copia) por el funcionario del DVM responsable. En esta acta se consignan las firmas del responsable y testigo del DVM, además, la del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. La copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

## 7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados de conformidad con la información suministrada por el o los denunciante(s) interesados. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 18 puntos de venta denunciados por parte de querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeado en la comercialización de arroz. El Cuadro N° 1 siguiente indica el total de comercios visitados por provincia y el Cuadro N° 2, el detalle de estos comercios visitados, según provincia, cantón y distrito.

**Cuadro N° 1**  
**Número de comercios visitados por provincia**

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	2
Cartago	3
Heredia	1
Puntarenas	6
San José	6
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

**Cuadro N° 2**  
**Establecimientos comerciales visitados**

<i>N°</i>	<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>
1	Homex	San José	San José	San Francisco de Dos Ríos	970-2019
2	PriceSmart		Curridabat	Primero	971-2019
3	Súper Mora		Puriscal	Santiago	977-2019
4	Súper Amigo		Desamparados	San Rafael Arriba	972-2019

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
5	Supermercado Nacional			San Rafael Abajo	973-2019
6	Minisúper ABC			San Miguel	974-2019
7	Compañía Hongyilong S.A.	Cartago	Central	Oriental	962-2019
8	Súper Elefante		Paraíso	Orosi	969-2019
9	Súper Dragón Feng S.A.		Turrialba	Primero	983-2019
10	Súper Mingo	Heredia	Santo Domingo	Primero	975-2019
11	Súper Básico	Alajuela	Central	Primero	976-2019
12	Súper Dragón (Empino)		Orotina		963-2019
13	Supermercado San Isidro	Puntarenas	Central	Primero	968-2019
14	Supermercado Fray				967-2019
15	Súper Jackie				966-2019
16	Súper El Ahorro			Barranca	965-2019
17	Feliz Mercado Casa				964-2019
18	Súper Barato BM			Coto Brus	San Vito

Fuente DVM. Práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

## 8. Resultados:

### 8.1 Comercios sin ubicar

De los 18 negocios visitados, 4 no fueron localizados, según dirección aportada por el querellante. Obsérvese Cuadro N° 3.

**Cuadro N° 3**  
**Establecimientos comerciales no localizados**

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
1	Supermercado San Isidro	Puntarenas	Central	Primero	968-2019
2	Supermercado Fray				967-2019
3	Súper Jackie				966-2019
4	Compañía Hongyilong S.A.	Cartago	Central	Oriental	962-2019

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

### 8.2 Comercios con identificación o no de práctica de bandeo

De los 14 puntos de venta localizados y verificados, 3 comercios (21%) no presentaron práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, el detalle de los comercios se incluye en el Cuadro N° 4.

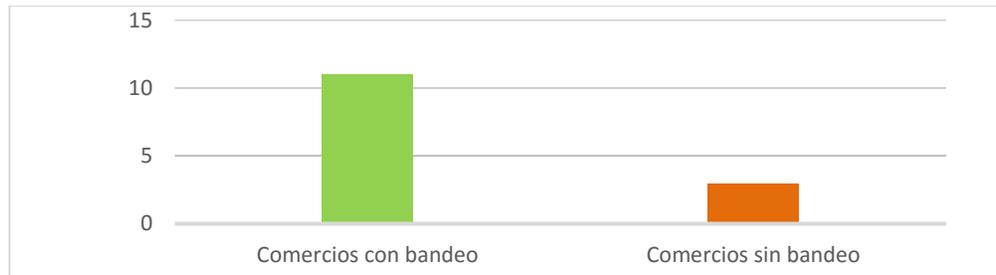
**Cuadro N° 4**  
**Establecimientos comerciales, que al momento de la visita, no practicaban bandeo en la comercialización de arroz**

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Súper Barato BM	Puntarenas	Coto Brus	San Vito
2	Feliz Mercado Casa		Central	Barranca
3	PriceSmart	San José	Curridabat	Primero

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

Por otra parte, 11 puntos de venta (79%) incurrieron en esta práctica, el Gráfico N° 1 describe este hallazgo general.

**Gráfico N° 1**  
**Práctica de bandeado en establecimientos comerciales visitados**



Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

### 8.3 De los establecimientos con prácticas de bandeado

Se encontraron 11 establecimientos comerciales con práctica de bandeado (79%), mismos que se pueden observar en el cuadro N° 5:

9 de los 11 comercios verificados, corresponden a puntos de venta prevenidos por parte del Despacho del Viceministro, por reincidir en la práctica de bandeado, ofertas y/o promociones en la comercialización de arroz pilado.

El punto de venta denominado Súper Dragón Feng S.A., ubicado en Turrialba, es reincidente en la práctica de bandeado y fue prevenido por parte del Despacho del Viceministro mediante Documento VM-OF-058-19. Se encuentra pendiente la visita para corroborar el cumplimiento de lo prevenido.

Únicamente el establecimiento comercial denominado Súper Dragón (Empino), ubicado en Orotina es visitado por primera vez, mismo que, al momento de la verificación eliminó la práctica de bandeado en el arroz.

**Cuadro N° 5**  
**Establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeado**

<i>N°</i>	<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Documento de prevención</i>	<i>Hallazgos</i>
1	Homex	San José	San José	San Francisco Dos Ríos	VM-OF-040-19	Comercio reincidente en práctica de bandeado

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Documento de prevención	Hallazgos
2	Súper Mora		Puriscal	Santiago	VM-OF-048-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
3	Súper Amigo		Desamparados	San Rafael Arriba	VM-OF-044-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
4	Supermercado Nacional			San Rafael Abajo	VM-OF-045-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
5	Minisúper ABC			San Miguel	VM-OF-046-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
6	Súper Elefante	Cartago	Paraíso	Orosi	VM-OF-014-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
7	Súper Dragón Feng S.A.		Turrialba	Primero	VM-OF-058-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
8	Súper Mingo	Heredia	Santo Domingo	Primero	VM-OF-042-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
9	Súper Básico	Alajuela	Central	Primero	VM-OF-043-19	Comercio reincidente en práctica de bandeó
10	Súper Dragón (Empino)		Orotina		_____	Primera visita. Eliminó práctica de bandeó

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Documento de prevención	Hallazgos
11	Súper El Ahorro	Puntarenas	Central	Barranca	VM-OF-014-19	Comercio reincidente en práctica de bandeado

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Septiembre 2019

## 9. Conclusiones

- 9.1 El 79% de los comercios visitados (11) realizaban práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado, no así el 21% (3) los cuales cumplían a cabalidad con la normativa vigente.
- 9.2 Según consta en actas, se encontraron 11 puntos de venta con prácticas de bandeado, de los cuales diez (10) comercios ya habían sido prevenidos por parte del Despacho del Viceministro para el acatamiento de la eliminación del bandeado en el arroz. El comercio denominado Súper Dragón en Orotina se visitó por primera vez y eliminó, al momento de la visita la práctica de bandeado.

## 10. Recomendaciones

- 10.1 Realizar a manera de seguimiento, una segunda visita al punto de venta verificado por primera vez, a fin de constatar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC (que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC), sobre el tema de “bandeo”. En caso de encontrarse bandeado en una próxima verificación de puntos de venta, proceder a elevar el caso al Despacho Ministerial para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- 10.2 Realizar visita al punto de venta: Súper Dragón Feng S.A., ubicado en Turrialba para corroborar el cumplimiento de lo prevenido por el Despacho del Ministro en documento N° VM-OF-058-19.

10.3 Proceder, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC, con la Denuncia por desobediencia a la Autoridad ante el Ministerio Público de los nueve comercios que, a pesar de haber sido prevenidos por parte del Despacho del Viceministro, continúan con la práctica de bandeó en el arroz. Nombre de los puntos de venta: Súper El Ahorro en Barranca, Puntarenas; Súper Mora en Santiago, Puriscal; Súper Básico en Alajuela; Súper Mingo en Santo Domingo, Heredia; Súper Elefante en Orosi, Paraíso, Cartago; Supermercado Nacional en San Rafael Abajo, Desamparados; Súper Amigo en San Rafael Arriba, Desamparados; Minisúper ABC en San Miguel, Desamparados; Homex en San Francisco de Dos Ríos, San José.

Fin del Informe

UL

---